

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios, y Personal de Gestión y Servicios.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé en su artículo 40 el establecimiento de mecanismos de carrera profesional para el personal de sus servicios de salud, que supondrá el derecho de los profesionales a progresar de forma individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

A través del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, sobre materia de política de personal para el periodo 2006-2008, y ratificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2006, se aprueba el sistema de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud. En él se establece una primera fase de implantación con carácter excepcional y por una sola vez para los profesionales licenciados y diplomados sanitarios, y la entrada en vigor del modelo de Carrera Profesional para Licenciados y Diplomados de Gestión y Servicios y resto de Personal, para el último trimestre de 2008.

En cumplimiento de la citada previsión, y tras la primera fase de implantación para licenciados y diplomados sanitarios, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en uso de las funciones que tiene atribuidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, proceso de acceso, con carácter excepcional, al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud, para Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios y Personal De Gestión y Servicios.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria, contenidas en el Anexo I a la presente Resolución.

Tercero. Designar, de conformidad con lo establecido en el punto séptimo 2 del Anexo V del citado Acuerdo de 16 de mayo de 2006, a los miembros de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional que se citan en el Anexo II.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 22 de febrero de 2008.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ACCESO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL AL MODELO DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA TÉCNICOS SUPERIORES Y TÉCNICOS SANITARIOS Y PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

##### Primera. Normas generales.

1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, en materia de política de personal para el periodo 2006-2008.

2. Esta convocatoria está dirigida a los Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios y Personal de Gestión y Servicios, que a la fecha de ratificación del Acuerdo de 16 de mayo de 2006 por el Consejo de Gobierno (BOJA núm. 146, de 31 de julio de 2006), tuvieran acreditados al menos cinco o diez años de prestación efectiva de servicios en la correspondiente categoría a la que optan.

3. Los efectos económicos, procedentes de la entrada en vigor de este procedimiento será el 1 de noviembre de 2008.

Los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Segunda. Requisitos.

De conformidad con lo establecido en el punto 4.1.3 del Acuerdo de 16 de mayo de 2006, podrán solicitar el acceso al sistema de carrera profesional por la vía excepcional, aquellos Técnicos Superiores y Técnicos Sanitarios y Personal De Gestión y Servicios que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la ratificación por el Consejo de Gobierno del Acuerdo de 16 de mayo de 2006:

1. Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud en la categoría que solicita y estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza.

No obstante, a efectos de acceso a los distintos niveles en cuanto a tiempo de permanencia, se tendrá en cuenta el tiempo trabajado con carácter temporal previo a la obtención de la fijeza en la plaza.

2. Podrá igualmente optar a la Carrera Profesional el personal interino del Servicio Andaluz de Salud, que habiendo prestado al menos cinco años de servicios efectivos y continuados en la correspondiente categoría, no haya tenido opción de presentarse a ningún proceso selectivo definitivo de dicha categoría convocado por el SAS.

3. Tener acreditados al menos 5 años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta, para alcan-

zar el primer nivel retribuido (Nivel II), y al menos 10 años para alcanzar el segundo nivel retribuido (Nivel III).

4. No pertenecer a categorías declaradas a extinguir mediante resolución, siempre y cuando se le haya ofertado al personal con plaza en las mismas la posibilidad de integrarse en otras categorías del catálogo del SAS.

5. El personal en situación de excedencia voluntaria prevista en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, procedente del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo del SAS y solicite su reingreso desde dicha situación dentro del período de plazo posesorio abierto para el resto de personal de su categoría procedente de dicho proceso extraordinario, podrá solicitar el acceso al modelo de carrera con carácter excepcional, tras su toma de posesión en el primer período de presentación de solicitudes que se convoque tras la toma de posesión.

#### Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas presentarán su solicitud a la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, a partir del registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de internet en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>.

2. Para realizar dicha inscripción el profesional deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

3. El plazo de inscripción de solicitudes será de 60 días naturales a partir de del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

4. En el caso del personal Técnico Superior y Técnico Sanitario y Personal de Gestión y Servicios que a la entrada en vigor del Acuerdo de 16 de mayo de 2006 se encuentre pendiente de la toma de posesión efectiva, procedente del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo del SAS, el plazo de inscripción de solicitudes será de un mes natural a partir de la finalización del plazo posesorio.

5. Una vez recibidas las solicitudes, la persona titular de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud dará traslado de las mismas a la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional.

#### Cuarta. Resolución.

1. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión Central de Valoración de Carrera Profesional, dictará resolución provisional del concurso que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lu-

gares en los que se encontrarán expuestas al público las listas provisionales del concurso con indicación del nivel de carrera alcanzado por cada profesional, o la causa de exclusión.

2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante resolución definitiva del concurso dictada por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Efectos derivados del nivel de carrera alcanzado.

Los efectos derivados del nivel de carrera profesional alcanzado por un profesional serán los establecidos en el punto cuarto del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006.

## ANEXO II

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE VALORACIÓN

Presidente: Don Antonio Cervera Guerrero.  
Suplente: Doña Macarena Casal del Cubillo.

#### Vocales:

Don Antonio Manuel Huéscar Ortiz.  
Suplente: Doña Cecilia García Moreno.

Don Basilio de Santiago Huete.  
Suplente: Doña Carmen Moreno Riaño.

Don Antonio Lemus Gallego.  
Suplente: Carmen Herrera Vaca.

Don José Luis Guerrero Herrero.  
Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Navajas Muñoz.

Don Angel Tocino Ferrera.  
Suplente: José M.<sup>a</sup> Sarmiento Solís.

Doña Carmen Villar Gallego.  
Suplente: Don Francisco Osuna Luque.

Secretario: Don Diego Pajares Conde.  
Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Angeles Pérez Tapia.

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades, bienes e intereses de los candidatos proclamados para las elecciones de 9 de marzo de 2008 presentadas fuera del plazo previsto en el artículo 24.5 de la LEA.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ORDEN de 15 de febrero de 2008, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2008.*

La colaboración y cooperación económica con las entidades locales andaluzas es una de las líneas de actuación prioritarias de la Junta de Andalucía desde sus comienzos, y en la que avanza año tras año, siempre con el objetivo de contribuir a la mejora de la situación económica y financiera de estas entidades locales, para que dispongan de recursos suficientes con los que atender a la prestación de servicios a sus habitantes.

En este marco, una de las líneas preferentes sobre las que la administración autonómica actúa aportando un importante volumen de recursos, es la puesta a disposición de los municipios de financiación incondicionada, a través de transferencias, procedente de los recursos financieros de la propia Comunidad, mediante el denominado Fondo de Nivelación que pretende contribuir a la cobertura de la prestación, por los municipios, de aquellos servicios mínimos que deben ofrecer a sus habitantes, mejorando de forma continua la calidad de vida de los mismos.

Este Fondo de Nivelación ha tenido en los últimos años un crecimiento sostenido, duplicándose su importe en el ejercicio 2005, incrementándose en un 12 por ciento en el presupuesto del ejercicio 2006 e incrementándose un 20,8 por ciento en el ejercicio 2007, gracias a una ampliación producida según la orden de 11 de diciembre de 2007.

En el presupuesto de 2008, el importe presupuestado para este fin asciende a 127.200.000 euros, lo que supone un 6 por ciento, sobre el inicialmente previsto en el presupuesto de 2007.

La distribución del Fondo utiliza un modelo que pretende recoger las necesidades y capacidades de los distintos municipios, pero proporcionando igualmente un marco financiero y presupuestario estable. Ello ocasionó que del conjunto de los municipios de Andalucía se establecieran tres grandes grupos. El primero de ellos estaba formado por los municipios mayores de 75.000 habitantes. El segundo de ellos estaba formado por los municipios menores de 75.000 habitantes, pero que en el ejercicio 2005 tuvieron un tratamiento específico en cuanto al reparto de dicho año. Y por último el resto de municipios. Bajo este supuesto se garantiza a cada ayuntamiento los importes recibidos en el Fondo de Nivelación del ejercicio presupuestario de 2007, aplicando no obstante, distintas subidas dependiendo del grupo en el que se enmarque cada municipio.

A pesar de que en algunos municipios se han producido variaciones poblacionales, y con objeto de mantener el modelo de forma estable, se ha optado por mantenerlos en el grupo en el que estaban adscritos en el reparto del ejercicio 2005.

Puede afirmarse, finalmente, que la evolución de las cifras, la objetividad en su distribución y la estabilidad en su percepción, son un claro exponente del avance de la participación de la administración autonómica en la financiación incondicionada de los municipios y que, sin duda, será un antecedente rele-

vante para la puesta en marcha de los futuros instrumentos de colaboración financiera que se implementen como desarrollo de las novedosas previsiones estatutarias en esta materia.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación del Fondo para la Nivelación de los servicios municipales.

##### Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del Fondo para Nivelación de los servicios municipales están destinados a todos los municipios de Andalucía, teniendo una consideración preferente los pequeños municipios.

##### Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 463.00, del programa 8.1.A del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación para el ejercicio 2008, estando limitadas por los créditos que se destinan a estas actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

##### Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

A fin de garantizar los niveles de financiación del ejercicio anterior (BOJA núm. 71, de 11 de abril de 2007), las cantidades a percibir por cada ayuntamiento en función del grupo en el que se encuentre es la siguiente.

1. Los municipios de población igual o superior a 75.000 habitantes percibirán, con cargo a los créditos para nivelación del ejercicio 2008, los importes de incrementar en un 3 por ciento los créditos iniciales del ejercicio de 2007. El montante de este grupo asciende a 6.761.070,86 euros.

2. Los municipios con población inferior a 75.000 habitantes que en la distribución inicial del Fondo de Nivelación del ejercicio 2006 percibieron los mismos importes que en el ejercicio precedente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 24 de febrero de 2006, percibirán la cunatía inicial del ejercicio 2007. El montante de este grupo asciende a 8.280.353,10 euros.

3. El resto de los municipios percibirán el importe inicial del ejercicio 2007 incrementados en un 6,66 por ciento. El importe de este grupo asciende a 112.158.576,04 euros.

##### Artículo 5. Municipalización de las transferencias y agrupación por provincias.

Con base en los criterios de valoración señalados en el artículo 4, los créditos de este programa se distribuyen a los municipios andaluces según las cantidades que se recogen en el Anexo a esta Orden y que contiene la siguiente agrupación provincial:

Almería	15.069.459,57
Cádiz	10.491.316,46
Córdoba	13.377.699,25
Granada	23.411.550,71
Huelva	10.923.567,42
Jaén	15.298.742,96
Málaga	17.977.471,54
Sevilla	20.650.192,09
Total	127.200.000,00